

Resolución de 18 de junio de 2026, de la vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universitat de València, por la cual se convocan las Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorandos y doctorandas del Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biologia Evolutiva de la Universitat de València.

La vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de abril de 2026 del rector de la Universitat de València, DOGV de 29 de abril de 2026, mediante la cual se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero. Convocar las Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorandos y doctorandas, para estudiantes de doctorado del Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biologia Evolutiva (en adelante ICBiBE) de la Universitat de València y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en esta resolución.

Segundo. En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 2340000000, por un importe total de 4.200 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante la sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Investigación y Política Científica

(por delegación del rector, DOGV 29/04/2026)

M. Isabel Fariña Gómez

València, 18de junio de 2026.

BASES

1. Objeto y finalidad

El objeto de la ayuda es la financiación de la asistencia de estudiantes de doctorado del ICBiBE a enseñanzas regladas en forma de cursos, cursillos, y seminarios formativos, con la finalidad de facilitar la formación complementaria de los estudiantes de doctorado del ICBiBE.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2026 (PESS), concebido como instrumento de planificación de las subvenciones en coherencia con la política general definida por los órganos de gobierno de la institución. En concreto, la convocatoria Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorado del Instituto Cavanilles se enmarca en el objetivo VCS01 (Mejorar la experiencia universitaria del estudiantado en clave de formación integral por medio de la cultura), dentro de la línea 145 Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorado del Instituto Cavanilles, y tiene como finalidad complementar la formación del estudiantado de doctorado del ICBiBE.

2. Personas beneficiarias

El estudiantado que en el momento de solicitar la ayuda y durante el desarrollo de la actividad esté matriculado en un programa de doctorado de la Universitat de València, cuya tesis doctoral se realice en el seno de un equipo de investigación del ICBiBE y esté dirigida por un investigador perteneciente a la plantilla del ICBiBE.

3. Exclusiones e incompatibilidades

- 3.1** Quedan excluidas de esta convocatoria las ayudas a la asistencia a congresos, reuniones, workshops, etc.
- 3.2** En ningún caso podrán ser personas beneficiarias estudiantes pertenecientes a un equipo de investigación externo al ICBiBE.
- 3.3** El/La estudiante no puede haberse beneficiado de este tipo de ayudas en el mismo año para el que solicita la ayuda.
- 3.4** Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o pago para la misma actividad.

4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

- La actividad formativa desarrollada deberá ir dirigida a un colectivo determinado que pueda relacionarse claramente con el trabajo de tesis doctoral del/de la estudiante.
- La actividad deberá ir acompañada de la convocatoria y de un programa, y su profesorado deberá poseer una competencia acreditada.
- La actividad deberá tener un claro perfil formativo que contribuya a la formación del estudiante en una o varias técnicas, metodologías o conocimientos complementarios a su tema de tesis doctoral.
- Deberá quedar justificado que esta formación debe obtenerse de forma externa al ICBiBE.
- La actividad a subvencionar debe haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y el momento de la convocatoria o bien estar programada entre el momento de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2026. Se entenderá por fecha de realización la de cierre de la actividad.
- Quedan excluidas aquellas actividades formativas que, por razones éticas, de riesgos o de seguridad, deban ser obligatorias para el desempeño de su trabajo de tesis doctoral.
- Quedan excluidas las asistencias a congresos, workshops o simples estancias en laboratorios o instituciones, aunque puedan tener carácter formativo.

5. Concepto y cuantía de las ayudas

Los conceptos por los que puede otorgarse una ayuda son los costes de inscripción o matrícula, el coste del viaje y el coste de la estancia, a los cuales se aplicarán los criterios habituales para las comisiones de servicio. Cada ayuda del ICBiBE no podrá superar el coste total de la actividad para la que se solicita, con un máximo de 700,00 euros por estudiante. Esta cantidad es máxima y se ajustará de acuerdo con el presupuesto asignado a estas ayudas y con el número de las solicitudes aprobadas.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario del Anexo I de esta convocatoria, y enviado por registro electrónico a través de la Sede electrónica de la Universitat de València [<http://seu.uv.es>], dirigido al Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva, junto con el resto de la documentación requerida. En aplicación del Acuerdo 92/2020 de 23 de junio, del Consejo de Gobierno de la Universitat de València, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la UV, según el artículo 3 e), los miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universitat de València para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

6.2 Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos aportados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o la revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.3 Las solicitudes de estas ayudas se han de hacer de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para una única actividad en cada convocatoria. En caso de presentar más de una, se tramitará la última.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finaliza 15 días hábiles después.

6.5 Junto con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

- a) Programa de la actividad para la cual se solicita la ayuda.
- b) Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en el que debe constar el número de cuenta y la titularidad, que ha de ser de la persona solicitante. Este documento solo es necesario si la Universitat de València no tiene ninguna cuenta bancaria vinculada a la persona solicitante.
- c) Copia del expediente académico, con indicación de la nota media sobre 10, de la titulación de acceso a los estudios de doctorado (máster, licenciatura...), cualquiera que esta sea. Este documento no será necesario si los estudios referidos se han cursado en la Universitat de València.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Si la documentación aportada es incompleta, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona solicitante que en el plazo de diez días hábiles la complete o enmiende las deficiencias, con la advertencia de que si no lo hace desiste de la solicitud.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

7.2 La ayuda se concede siguiendo una prelación entre las solicitudes recibidas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios de valoración

8.1 Tiene prioridad el estudiantado que no haya recibido ayuda en la edición anterior de esta convocatoria. A continuación, el criterio para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas será la nota media ponderada del expediente académico de la titulación que da acceso a los estudios de doctorado, valorada sobre 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. En caso de empate, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas cualificadas con matrícula de honor y, si persiste el empate, los que tengan más asignaturas calificadas con sobresaliente, notable, etc.

8.2 Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda por la insuficiencia de crédito, constituirán una lista de espera. Esta lista continuará activa hasta agotar el crédito y se ordenará según los criterios indicados en el punto anterior.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1 Las notificaciones necesarias en la fase de instrucción se harán, si procede, de acuerdo con lo que dispone la Sede electrónica de la Universitat de València. La convocatoria y la resolución de la concesión de estas ayudas se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>], y se comunicará a todas las personas que soliciten la ayuda.

9.2 La vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universitat de València es el órgano competente para resolver las ayudas vista la propuesta de la comisión de evaluación. La cantidad otorgada está supeditada a la justificación que se indica en el apartado 12 de estas bases. La resolución de este procedimiento se realizará en el plazo que prevé la Ley 38/2003, general de subvenciones, es decir, seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

9.3 El ICBiBE es el órgano encargado de la instrucción. Una comisión nombrada por la Junta Permanente del ICBiBE de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Investigación y Política Científica, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por el director del ICBiBE, que actuará como presidente/a; el secretario del ICBiBE, que actuará como secretario, y demás miembros asistentes a la Junta Permanente del ICBiBE. La comisión tiene la facultad de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria. No pueden formar parte de la comisión aquellas personas que se encuentran incurso en alguna de las causas de abstención o recusación previstas por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las personas integrantes de la comisión deben suscribir la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en aplicación de la Hoja de ruta de la UV sobre medidas de integridad pública, la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

9.4 La comisión evalúa las solicitudes según los criterios fijados en estas bases y propone a la vicerrectora de Investigación y Política Científica la resolución de la convocatoria.

9.5 Una vez se haya justificado la ayuda con toda la documentación requerida según el apartado 12, y comprobado que está completa y es correcta, el ICBiBE podrá emitir un certificado de la concesión de la ayuda a la persona beneficiaria, si así lo solicita.

10. Aceptación de las ayudas

Las personas beneficiarias deben aceptar la ayuda en el impreso normalizado facilitado por el ICBiBE. El impreso, rellenado y firmado por la persona beneficiaria, se debe presentar en un plazo

de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>). La no aceptación de este procedimiento comporta la revocación automática de la ayuda.

11. Crédito asignado

11.1 El pago de las ayudas se sufraga con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2026, en la orgánica 2340000000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden asciende a 4.200 euros.

11.2 Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

12. Justificaciones de las ayudas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Las ayudas concedidas se justifican mediante el procedimiento de «cuenta justificativa simplificada», de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Informe económico en impreso normalizado que facilita el ICBiBE.
- b) Certificado de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad, emitido por la entidad organizadora.
- c) Facturas o justificantes de los gastos de los cuales se pida justificación: desplazamiento, alojamiento e inscripción en la actividad, si procede.

12.2 Los plazos para la presentación de la documentación justificativa son los siguientes:

- Quince días hábiles desde la fecha de concesión para aquellas actividades que se hayan llevado a cabo antes de la concesión de esta ayuda.
- Quince días hábiles tras la realización de la actividad para aquellas formaciones que habiendo sido merecedoras de la ayuda no se hayan realizado todavía en el momento de la concesión.

El hecho de no justificar la ayuda en el plazo establecido supone su revocación automática.

La cantidad otorgada inicialmente se reajustará a los gastos que se justifiquen, sin superar los máximos establecidos en los apartados 5 y 11.1 de estas bases. Finalmente, la cantidad concedida y justificada se ingresará en la cuenta bancaria que el/la estudiante haya facilitado a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula o en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas según el apartado 6.5 de estas bases, y una vez comprobado que la documentación justificativa es correcta y se ha presentado dentro del plazo correspondiente.

12.3 Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o puedan ser solicitados por la unidad de tramitación.
- d) Entregar al ICBiBE la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar al ICBiBE de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras

subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la ayuda.

- f) Presentar declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social con anterioridad a la recepción de la ayuda
- g) Indicar en el documento de la tesis doctoral que han recibido una Ayuda "Mercedes Fernández" para actividades formativas de doctorandos del Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva de la Universidad de Valencia.

13. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

14. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante la sección contencioso administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

15. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

15.1 Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lopd@uv.es

15.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceda, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud en conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

15.4 Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Para la publicación de la resolución de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá informar de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Para la publicación de los nombres de las personas beneficiarias, el importe y el objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), de acuerdo con el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso

a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes.

- a) Los datos de las personas a las que no se les conceda la ayuda se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa vigente en garantía de sus derechos.
- b) Los datos de las personas a las que se les conceda la ayuda se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación, y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

15.6 Derechos.

Las personas que proporcionen datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso, la rectificación, la supresión, la limitación y la oposición al tratamiento de estos, así como el derecho a su portabilidad. Las personas interesadas pueden ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico a iu.cavanilles@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, a la Delegación de Protección de Datos de la Universitat de València.

15.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y las entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <https://links.uv.es/E3yfB1F>

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA FORMACIÓN DE DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/ NIE/ PASAPORTE:

PROGRAMA DE DOCTORADO:

AÑO DE DOCTORADO:

DATOS DEL TUTOR O TUTORA DE TESIS

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL ICBiBE:

DATOS DEL CURSO

TÍTULO:

ORGANIZA:

TIPO (seleccionar): Online Presencial

FECHAS DE REALIZACIÓN:

COSTES PREVISTOS

INSCRIPCIÓN:

DESPLAZAMIENTO:

ALOJAMIENTO:

OTROS: